



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

29 de septiembre de 2016

Núm. 24

Pág. 1

### ÍNDICE

	<u>Página</u>
<b>Composición y organización de la Cámara</b>	
DIPUTADOS	
Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados .....	2
Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados. <i>Corrección de errores</i> ...	8
COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS	
<b>158/000011</b> Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Empleo y Seguridad Social, para impulsar el acuerdo político y social en torno a un nuevo Estatuto de los Trabajadores que, entre otros objetivos, contribuya a adaptar nuestra legislación a la normativa europea, en línea con lo marcado por la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo que la declara discriminatoria en el tratamiento de la indemnización por extinción de los contratos temporales, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista .....	8
PERSONAL	
<b>299/000003</b> Personal eventual para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios.	
<i>Cese</i> .....	10
<i>Nombramiento</i> .....	11
<b>299/000005</b> Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Presidentes de Comisión. <i>Nombramiento</i> .....	11
<b>Competencias en relación con otros órganos e instituciones</b>	
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
<b>233/000005</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el cuestión de inconstitucionalidad número 1947/2014, planteada por el Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su aplicación al personal laboral del sector público, por posible vulneración de los artículos 9.3 y 33.3 de la Constitución española .....	11

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

#### DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

#### ÍNDICE

	<u>Página</u>
AGUIRRE RODRÍGUEZ, Ramón (GP) (núm. expte. 005/000341/0000) <sup>0</sup> .....	3

<sup>0</sup> Declaración inicial.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

29 de septiembre de 2016

Pág. 3

### CORTES GENERALES XII LEGISLATURA

#### DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES<sup>2</sup>

Nombre y apellidos Ramón Aguirre Rodríguez	
Estado civil Casado	Régimen económico matrimonial Ganaciales
Fecha de elección como parlamentario 26 de junio de 2016	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 18 de julio de 2016
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa Guadalajara

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	SEPI	216.871,38
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	87.600,10 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES  
FECHA: 07/09/2016

BIENES: 358

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 24

29 de septiembre de 2016

Pág. 4

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	Vivienda	Cádiz	2001	50%
	Plaza Garaje	Cádiz	2001	50%
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
2 Cuentas Corrientes	101.466,77

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 24

29 de septiembre de 2016

Pág. 5

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
28-09-2006	Audi
29-12-2008	Lexus

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>
Fondo de Inversión Renta Fija	650.000

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 24

29 de septiembre de 2016

Pág. 6

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

29 de septiembre de 2016

Pág. 7

[Empty box for the main content of the declaration]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

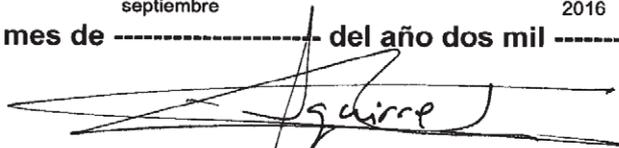
Ramón Aguirre Rodríguez

Don/Doña ----- ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

Madrid 7 septiembre 2016

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----



Firma

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

29 de septiembre de 2016

Pág. 8

Advertido error en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 21, de 26 de septiembre de 2016, se subsana a continuación:

En la página 2, donde dice: «BARANDIARAN BENITO, Íñigo (GV-EAJ-PNV) (núm. expte. 005/000284/0000)<sup>o</sup>», debe decir: «BARANDIARAN BENITO, Íñigo (GV-EAJ-PNV) (núm.expte. 005/000204/0000)<sup>o</sup>».

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 2016.

### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

#### 158/000011

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Empleo y Seguridad Social, para impulsar el acuerdo político y social en torno a un nuevo Estatuto de los Trabajadores que, entre otros objetivos, contribuya a adaptar nuestra legislación a la normativa europea, en línea con lo marcado por la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo que la declara discriminatoria en el tratamiento de la indemnización por extinción de los contratos temporales.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Empleo y Seguridad Social, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre Procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, presentar la siguiente propuesta relativa a la creación, en el seno de la Comisión de Empleo y Seguridad Social, de una Subcomisión para impulsar el acuerdo político y social en torno a un nuevo Estatuto de los Trabajadores que, entre otros objetivos, contribuya a adaptar nuestra legislación a la normativa europea, en línea con lo marcado por la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo que la declara discriminatoria en el tratamiento de la indemnización por extinción de los contratos temporales.

Exposición de motivos

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con fecha de 14 de septiembre de 2016, se ha pronunciado sobre la conformidad de la legislación española en el tratamiento de la indemnización por la extinción del contrato de las personas trabajadoras con contratos temporales con el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, suscrito por la Confederación Europea de Sindicatos el 18 de marzo de 1999 con

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

29 de septiembre de 2016

Pág. 9

las organizaciones empresariales europeas, e incorporado a la Directiva 1999/70 CEE del Consejo, de 28 de junio de 1999.

La citada sentencia resuelve que la legislación española es discriminatoria con las personas trabajadoras con contratos temporales, pues en la extinción de su relación laboral no les reconoce una indemnización equivalente a la de los trabajadores con contrato indefinido. Por tanto, exige a los Tribunales españoles que en la resolución de los procedimientos por dicha causa reconozcan una indemnización a los trabajadores temporales equivalente a la establecida para los despidos objetivos, es decir, veinte días por año de servicio.

Es más, señala la sentencia que esta desigualdad es aún más evidente en lo que atañe a los trabajadores con contrato de interinidad, a los que la normativa nacional no reconoce indemnización alguna cuando dicho contrato finaliza con arreglo a la normativa, determinando la obligación de indemnizar a estos trabajadores cuando desempeñen un trabajo análogo o idéntico al realizado por un trabajador fijo comparable.

Se trata, pues, de una sentencia que puede tener un importantísimo impacto sobre el modelo de contratación laboral y en nuestro sistema de relaciones laborales, e incide de forma directa en un mercado de trabajo con sectores productivos con una elevadísima estacionalidad.

Desde el punto de vista del ámbito personal, la sentencia afecta a casi cuatro millones de personas trabajadoras con contrato temporal. Y también a las nuevas contrataciones temporales que se celebren. Al respecto se señala que, según datos del Servicio Público de Empleo Estatal, nueve de cada diez de los nuevos contratos celebrados son temporales.

También afecta a los contratos que se hubieran celebrado con anterioridad a la fecha de la sentencia, con el único límite de que no haya transcurrido el plazo de un año desde que tuvo lugar la extinción a los efectos de reclamación.

Se necesita, pues, una reforma del Estatuto de los Trabajadores para adaptarlo a la normativa europea, clarificando y dando cabida al pronunciamiento de esta sentencia, para extender la prohibición de no discriminación en las condiciones en que prestan su actividad las personas trabajadoras, sean fijas o temporales, a la indemnización por la extinción del contrato, cuando dicha extinción obedece a las causas previstas en el mismo, con independencia de la fecha de terminación del contrato. Y además para evitar que las personas afectadas tengan que acudir a los tribunales para ver sus derechos reconocidos.

Pero si urge esta reforma es por lo que esta sentencia del Tribunal de Justicia Europeo ha confirmado, que es la necesidad de emprender un diálogo social para aprobar un nuevo Estatuto de los Trabajadores que recupere y garantice los derechos de las personas trabajadoras y la centralidad de la negociación colectiva. Que restituya el equilibrio en las relaciones laborales, roto durante los cinco años del Gobierno del Partido Popular. Es necesario derogar su reforma laboral impuesta que ha conducido a un mercado de trabajo marcado por la precariedad, el subempleo y la explotación, salarios de pobreza y degradación de las condiciones laborales. Un modelo que ya ha sido desautorizado en muchos de sus contenidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y que preocupa a la OIT y a la OCDE por las consecuencias que origina en el nivel de pobreza de nuestra ciudadanía y en el deterioro de nuestro clima social.

Un nuevo Estatuto de los Trabajadores en el que, desde el diálogo social, se articule un modelo de contratación en el cual los contratos indefinidos se reserven para la cobertura de los puestos de trabajo indefinidos y los contratos temporales para la cobertura de los puestos de trabajo temporales, que acabe con el abuso actual en la contratación temporal.

Un nuevo Estatuto de los Trabajadores que sirva para crear empleos dignos y de calidad que se inserten en un mercado de trabajo con sectores productivos altamente estacionalizados, y cuyos incrementos de productividad y de competitividad no puede depender de precarizar las relaciones laborales, sino de la mejora en la empleabilidad de los trabajadores y basado en un marco de relaciones laborales presidido por la negociación colectiva y el diálogo social. Un mercado de trabajo que debe orientarse a un crecimiento económico más equilibrado, diversificado y sostenible, que apueste por la investigación, la innovación, el aumento de sus empresas y su internacionalización, y al que debe servir ese nuevo marco normativo.

Un nuevo Estatuto de los Trabajadores que debe ser ejemplo de norma dialogada con los agentes sociales, por contener los elementos básicos para la convivencia y cohesión social, desde el reconocimiento y la garantía de los derechos laborales y la arquitectura de las estructuras para forjar un marco de relaciones laborales basado en el equilibrio y la negociación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

29 de septiembre de 2016

Pág. 10

Todas estas razones aconsejan la creación de un órgano específico de estudio que culmine con propuestas específicas de actuación, desde el diálogo social y político, y en el que intervendrán los interlocutores sociales, personas expertas y todas aquellas que se estime conveniente para el buen desarrollo de sus cometidos.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista propone la creación de una Subcomisión en el seno de la Comisión de Empleo y Seguridad Social, para impulsar el acuerdo político y social en torno a un nuevo Estatuto de los Trabajadores que, entre otros objetivos, contribuya a adaptar nuestra legislación a la normativa europea, en línea con lo marcado por la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, que la declara discriminatoria en el tratamiento de la indemnización por extinción de los contratos temporales, con el objeto, composición y reglas de funcionamiento que se desarrollan a continuación.

### A) Objeto de la Subcomisión.

— Analizar la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo y sus importantísimas repercusiones sobre nuestro modelo de contratación laboral, y también del resto de los países europeos, donde la contratación temporal es una de sus piezas claves dada la elevada estacionalidad en sus sectores productivos más dominantes, como el turismo y la construcción. Así como su incidencia directa en el marco de relaciones laborales.

— Realizar un seguimiento en su aplicación tanto de los tribunales españoles como del resto de los países europeos, así como las buenas prácticas en su implementación.

— Impulsar un nuevo proceso normativo que, a partir del diálogo social, culmine en la aprobación de un nuevo Estatuto de los Trabajadores que se ajuste al marco normativo europeo en línea con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que restituya y garantice los derechos de los trabajadores, que reestablezca el equilibrio en las relaciones laborales y sirva para la creación de empleos estables y de calidad.

### B) Composición.

La Subcomisión estará integrada por tres representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios con ochenta o más miembros, dos representantes de cada uno de los grupos parlamentarios con cuarenta o más miembros y un representante de cada uno de los restantes grupos parlamentarios.

Asimismo, los grupos parlamentarios podrán designar un suplente por cada miembro de la Subcomisión.

### C) Adopción de acuerdos.

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

### D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión.

La Subcomisión desarrollará sus trabajos y presentará el informe a que se refiere el apartado A) en el plazo de un año desde su constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de septiembre de 2016.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## PERSONAL

### 299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 27 de septiembre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. D. Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, con efectos de 30 de septiembre de 2016, de D.<sup>a</sup> Inmaculada Aguilar Nácher, como personal eventual en el cargo de Asesora de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

29 de septiembre de 2016

Pág. 11

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

---

### 299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 21 de septiembre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.ª Samira Saleh Cantell, a propuesta del Excmo. Sr. D. Ignasi Candela Serna, con efectos de 21 de septiembre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente técnico de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Mixto.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

---

### 299/000005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 21 de septiembre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.ª María José Parra Suárez, a propuesta del Excmo. Sr. D. Ricardo Sixto Iglesias, con efectos de 21 de septiembre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención del Presidente de la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

---

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### 233/000005

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 1947/2014, planteada por el Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su aplicación al personal laboral del sector público, por posible vulneración de los artículos 9.3 y 33.3 de la Constitución Española.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

29 de septiembre de 2016

Pág. 12

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, compuesta por doña Adela Asua Batarrita, Presidenta, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1947-2014, promovida por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Santa Cruz de Tenerife contra el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por posible vulneración de los artículos 9.3 y 33 CE. Han formulado alegaciones el Fiscal General del Estado y el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Ricardo Enríquez Sancho, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Declarar la extinción de la presente cuestión de inconstitucionalidad núm. 1947-2014 por desaparición sobrevenida de su objeto.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 19 de septiembre de 2016.

cve: BOCG-12-D-24